



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 08 de Agosto de 2025

Año CVI

Edición No. 63 Alcance VI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA.....	3
---	---

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS RESPECTO A LOS INFORMES INDIVIDUALES.....	18
---	----

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA.



Manual para la Integración del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

2025



Manual para la Integración del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública



La Auditoría Superior del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y con el propósito de contar con una herramienta de apoyo que permita dar cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 34, 35 y 89 fracción XV de la citada Ley, emite el presente **Manual para la Integración del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**, con el que se busca regular la estructura y contenido de dicho informe.

El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, es el documento que resume los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría, realizados con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con el Informe General se dan a conocer las irregularidades y deficiencias detectadas por la Auditoría Superior del Estado; en la integración del mismo, el personal que tiene asignadas estas funciones, deberá consultar los documentos normativos vigentes que regulan la fiscalización superior.

El Auditor Superior del Estado de Guerrero.
Mtro. Marcos César Paris Peralta Hidalgo.



Manual para la Integración del Informe General
Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública

Contenido

	Página
1. Objetivo	1
2. Generalidades	2
3. Contenido del Informe General	3
4. Descripción del contenido del Informe General	7
Presentación	7
Capítulo I. Resumen de las auditorías realizadas y sus observaciones	7
Capítulo II. Áreas Clave con riesgo identificadas en la fiscalización	14
Capítulo III. Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público	14
Capítulo IV. Descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales	16
Capítulo V. Sugerencias al Congreso del Estado de Guerrero para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas	16
Capítulo VI. Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal que se informa y los datos observados al final del mismo	17

Auditoría Superior del Estado de Guerrero

1. Objetivo

El presente manual tiene como objetivo principal el de orientar al personal responsable de integrar el **Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**, respecto a la estructura y contenido del informe; así como dotarlo de una herramienta de apoyo que facilite la elaboración de dicho documento, estableciendo criterios generales y procedimientos para determinar la forma en que debe formularse, garantizando que la información contenida reúna los requisitos de transparencia, oportunidad, eficacia, suficiencia y veracidad de las acciones de fiscalización.

2. Generalidades

Entre las atribuciones que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a la Auditoría Superior del Estado, se contempla el rendir al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación, el **Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**, mismo que tendrá carácter público.

El presente manual, se emite para establecer las instrucciones que deben observar las áreas responsables de elaborar y aportar información para la integración del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, con el fin de que esta Auditoría Superior cumpla en tiempo y forma, con la atribución de realizar la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes fiscalizables y derivado de lo anterior; informar al Congreso del Estado y con ello a la sociedad.

3. Contenido del Informe General

Presentación

Capítulo I

Resumen de las auditorías realizadas y sus observaciones.

A. Universo fiscalizable.

1. Poderes del Estado.

1.1. Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

1.1.1. Sector Central.

1.1.2. Sector Paraestatal.

- 1.2. Poder Legislativo del Estado de Guerrero.
 - 1.3. Poder Judicial del Estado de Guerrero.
 2. Órganos Autónomos.
 3. Municipios.
 4. Entidades Paramunicipales.
- B. Cumplimiento en la presentación del Informe Financiero Semestral y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se informa.
1. Informe Financiero Semestral.
 - 1.1. Presentados en tiempo.
 - 1.1.1. Poderes del Estado.
 - 1.1.2. Entidades Paraestatales.
 - 1.1.3. Órganos Autónomos.
 - 1.1.4. Municipios.
 - 1.1.5. Entidades Paramunicipales.
 - 1.2. Presentados extemporáneos.
 - 1.2.1. Municipios.
 - 1.3. Seguimiento por la presentación extemporánea.
 - 1.3.1. Acciones por la presentación extemporánea.
 2. Cuenta Pública.
 - 2.1. Presentadas en tiempo.
 - 2.1.1. Poderes del Estado.
 - 2.1.2. Entidades Paraestatales.
 - 2.1.3. Órganos Autónomos.
 - 2.1.4. Municipios.
 - 2.1.5. Entidades Paramunicipales.

- 2.2. Presentadas extemporáneas.
 - 2.2.1. Entidades Paraestatales.
 - 2.2.2. Municipios.
 - 2.2.3. Entidades Paramunicipales.
- 2.3. Seguimiento por la presentación extemporánea.
 - 2.3.1. Acciones por la presentación extemporánea.

C. Entidades fiscalizadas.

- 1. Planeación de auditorías.
- 2. Programa Anual de Auditorías.
 - 2.1. Poderes del Estado y Sector Paraestatal.
 - 2.2. Órganos Autónomos.
 - 2.3. Municipios.
 - 2.4. Entidades Paramunicipales.
- 3. Criterios relativos a la ejecución de auditorías.

Capítulo II

Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización.

- 1. Poderes del Estado.
- 2. Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales.
- 3. Municipios.
- 4. En general en el aspecto de Evaluación del Desempeño.

Capítulo III

Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público.

- 1. Informes Individuales de Auditoría presentados al Congreso del Estado de Guerrero.
- 2. Seguimiento a las observaciones determinadas.

Capítulo IV

Descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales.

Capítulo V

Sugerencias al Congreso del Estado de Guerrero para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Capítulo VI

Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal que se informa y los datos observados al final del mismo.

1. Panorama Económico.
 - 1.1. Panorama Económico Nacional.
 - 1.2. Panorama Económico Estatal.

4. Descripción del contenido del Informe General

Presentación

Consistirá en una breve descripción del origen y sentido del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el fundamento legal; así como, un resumen de los aspectos más relevantes de cada uno de los capítulos que lo integran.

Capítulo I

Resumen de las auditorías realizadas y sus observaciones.

En este capítulo se presentará una relación con los entes públicos que integran el universo fiscalizable del ejercicio fiscal que se informa, se desglosa cada uno de los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos y Municipios, el documento base de este apartado, será el listado de entes fiscalizables autorizado por la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

A. Universo fiscalizable.

En este apartado se enunciará el fundamento legal en el que se establece quienes tienen el carácter de entes públicos en el estado y se realiza la descripción de los que se consideran como sujetos de fiscalización.

1. Poderes del Estado.

Se enuncian los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se hace referencia a la forma de gobierno de la República Mexicana y la creación de los Estados y se enuncian los Poderes del Estado que son sujetos de fiscalización.

1.1. Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Se enuncia la fundamentación legal de la integración del Poder Ejecutivo y su funcionamiento a través de dependencias centralizadas y entidades paraestatales.

1.1.1. Sector Central.

Se relacionan las Secretarías y demás Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio que se informa, estableciendo que la integración es de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

1.1.2. Sector Paraestatal.

Se relacionan los organismos públicos descentralizados y demás organismos que se instituyen con ese carácter, revisando previamente que sean los que estuvieron en funciones en el ejercicio fiscal que se informa.

1.2. Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Se enuncian los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los que se establece la integración y funcionamiento del Congreso del Estado de Guerrero.

1.3. Poder Judicial del Estado de Guerrero

Se enuncian los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los que se contempla la función, integración y funcionamiento del Poder Judicial, se describe además la normatividad que garantiza que la función del Poder Judicial se realice con independencia, imparcialidad y profesionalismo por parte de todos los que ejercen la función judicial.

2. Órganos Autónomos.

Se establece el fundamento legal que norma la creación, autonomía y funcionamiento de los Órganos Autónomos, se relacionan los que se determinaron como fiscalizables para el ejercicio fiscal correspondiente.

3. Municipios.

Se enuncia el fundamento constitucional que contempla el origen y funcionamiento de los municipios y se relacionan en un cuadro los que se determinaron como fiscalizables para el ejercicio fiscal correspondiente.

4. Entidades Paramunicipales.

Se enuncia el artículo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que establece la facultad de los ayuntamientos para aprobar la creación de entidades paramunicipales y se relacionan en un cuadro los entes paramunicipales determinados como fiscalizables para el ejercicio fiscal correspondiente.

B. Cumplimiento en la presentación del Informe Financiero Semestral y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Se hace referencia a la importancia de la responsabilidad de la rendición de cuentas públicas por parte de las entidades fiscalizables de nuestro estado, la cual contempla la entrega de los Informes Financieros Semestrales y Cuentas Públicas ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Se enuncian también los artículos de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en los que se describe que es el Informe Financiero Semestral y Cuenta Pública y la obligatoriedad de presentar estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Se relacionan además en cuadros los entes fiscalizables que integraron el universo fiscalizable en el ejercicio correspondiente.

1. Informe Financiero Semestral.

Se enuncia el artículo de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, que establece que el Informe Financiero Semestral forma parte de la Cuenta Pública y deberá presentarse a la Auditoría Superior del Estado en la segunda quincena del mes de agosto del ejercicio fiscal que corresponda.

Se describe también el número de entes que integraron el universo fiscalizable durante el ejercicio fiscal que se informa, se señala cuántos de estos presentaron en tiempo su Informe Financiero Semestral y cuantos lo presentaron de forma extemporánea, se registran los datos en un cuadro y se representa el cumplimiento mediante gráficos, haciendo un comparativo respecto al cumplimiento en la presentación del Informe Financiero Semestral en ejercicios anteriores.

1.1. Presentados en tiempo.

Se relacionan las entidades fiscalizables que presentaron su Informe Financiero Semestral dentro del plazo establecido en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, ordenados por Poderes del Estado, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales.

1.2. Presentados extemporáneos.

Se relacionan las entidades fiscalizables que presentaron su Informe Financiero Semestral de manera posterior al plazo establecido en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, relacionados por Poderes del Estado, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales.

1.3. Seguimiento por la presentación extemporánea.

Se enuncian las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, derivado de la presentación extemporánea del Informe Financiero Semestral, la información que se registra es solicitada a través de la Secretaría Técnica a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que es el área responsable de las acciones legales por el incumplimiento.

2. Cuenta Pública.

Se enuncia el artículo de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, que establece el plazo para la presentación de la Cuenta Pública, se relacionan los entes que fueron identificados como fiscalizables en el ejercicio fiscal que se informa, se relacionan además los que presentaron su Cuenta Pública dentro del plazo legal establecido y los que presentaron la Cuenta Pública fuera del plazo legal, se registran los datos en un cuadro comparativo y se representa el cumplimiento mediante gráficos, haciendo un comparativo respecto al cumplimiento de ejercicios anteriores.

2.1. Presentadas en tiempo.

Se relacionan las entidades fiscalizables que presentaron su Cuenta Pública dentro del plazo establecido en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, relacionados por Poderes del Estado, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales.

2.2. Presentadas extemporáneas.

Se relacionan las entidades fiscalizables que presentaron su Cuenta Pública de manera posterior al plazo establecido en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, relacionados por Poderes del Estado, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales.

2.3. Seguimiento por la presentación extemporánea.

Se describen las acciones llevadas a cabo por la Auditoría Superior del Estado, derivado de la presentación extemporánea de la Cuenta Pública, la información que se describe es obtenida a través de la solicitud realizada por la Secretaría Técnica a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que es el área responsable del seguimiento de las acciones legales por el incumplimiento por parte de los entes fiscalizables.

C. Entidades fiscalizadas.

Se enuncian los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, que establecen que la fiscalización es competencia de la Auditoría Superior del Estado, se describe en que consiste la fiscalización, el carácter que esta tiene y el objeto de la misma.

1. Planeación de auditorías.

Se enuncia el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado, describiendo los ejes que lo integran y se puntualiza que es lo que se pretende alcanzar con su aplicación, orientado a los procesos de fiscalización, se menciona además el precepto legal que establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado para realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, misma que se lleva a cabo de conformidad al Programa Anual de Auditorías aprobado.

2. Programa Anual de Auditorías.

Se enuncia la fundamentación legal en la cual se sustenta la actuación de la Auditoría Superior del Estado, relativa a la fiscalización de las cuentas públicas, se describen los datos relativos a la publicación del Programa Anual de Auditorías, verificando la información en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, considerando las modificaciones realizadas al programa, especifica el número de auditorías programadas y se inserta un cuadro en el que se relacionan las mismas señalando numero progresivo, entidad fiscalizable, título y tipo de auditoria.

Se registra además la integración de las auditorías indicando cuantas corresponde a cada uno de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios.

2.1. Poderes del Estado y Sector Paraestatal.

Se desglosan las auditorías programadas a los Poderes del Estado, incorporando un cuadro en el que se señala cuales corresponden al sector central del Poder Ejecutivo, cuales son del sector Paraestatal y cuáles de los Poderes Legislativo y Judicial.

2.2. Órganos Autónomos.

Se menciona del total de Órganos Autónomos determinados como fiscalizables, cuantas auditorías fueron programadas en este rubro, presentando un cuadro con la descripción de las mismas.

2.3. Municipios.

Se integra un cuadro en el que se relacionan los municipios que fueron determinados como fiscalizables y se señalan las auditorías que fueron programadas para este sector, especificando número, entidad fiscalizable, título y tipo de auditoría.

2.4. Entidades Paramunicipales.

Se integra un cuadro en el que se relacionan las entidades paramunicipales que fueron determinados como fiscalizables y se señalan las auditorías que fueron programadas para este sector, especificando número, entidad fiscalizable, título y tipo de auditoría.

3. Criterios relativos a la ejecución de auditorías.

Se establece que para la ejecución de las auditorías, la Auditoría Superior del Estado en cumplimiento a la normatividad, emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías, señalando la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, enunciándose dichos criterios.

Capítulo II

Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización.

Para registrar el contenido de este capítulo se requiere a través de la Secretaría Técnica a las Auditorías Especiales que proporcionen la información relativa a la identificación de las áreas con riesgo identificadas en las auditorías realizadas, lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 fracción II de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Las áreas claves con riesgo identificadas se presentan en el orden siguiente: Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, Municipios y aspecto de Evaluación del Desempeño.

Capítulo III

Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público.

En este capítulo se incluirá el resumen de los Informes Individuales de Auditoría entregados al Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se incluyen además las acciones determinadas como resultado de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública.

1. Informes Individuales de Auditoría presentados al Congreso de Estado de Guerrero.

Se enuncia de manera breve la importancia de los Informes Individuales de Auditoría, se señala que en estos se plasman los resultados y conclusiones de las auditorías practicadas, se relacionan los informes entregados por cada uno de los períodos establecidos en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero,

agregando en cuadros la información correspondiente a cada entrega de Informes Individuales de Auditoría, se incluye además un cuadro con el resumen de los Informes de Auditoría presentados en cada uno de los bloques, comparando contra el total de auditorías programadas.

2. Seguimiento a las observaciones determinadas.

Se describen las acciones contenidas en los artículos 17 y 41 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mismas que son incluidas en los Informes Individuales de Auditoría, para que sean atendidas por las entidades fiscalizadas.

Se incluye un cuadro en el que se desglosan los resultados derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, indicando el total de resultados sin observaciones y con observaciones, mencionando los atendidos y los que no fueron atendidos y que se incluyeron como acciones en los Informes Individuales de Auditoría.

Finalmente, derivado de la falta de atención a los resultados emitidos por la fiscalización superior de la Cuenta Pública se describen las acciones que se promovieron, entre las que se encuentran las Recomendaciones, Solicitudes de Aclaración, Pliegos de Observaciones (PO), Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), cuyo detalle para cada auditoría practicada, se muestra en un cuadro que se incluye en el Informe General.

Capítulo IV

Descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales.

En este apartado se describe la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los recursos de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, se solicita a través de la Secretaría Técnica a las Auditorías Especiales que proporcionen la información respecto al universo fiscalizable del cual se determina la muestra a auditar, se incluye un cuadro en el que se registra el universo, la muestra y porcentaje de los diferentes sectores de gobierno.

Capítulo V

Sugerencias al Congreso del Estado de Guerrero, para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

En este capítulo se deben presentar las propuestas de reformas legislativas con la finalidad de que el Congreso del Estado, si estima procedente realice las modificaciones a las leyes,

con la finalidad de mejorar la gestión financiera, la calidad del gasto, el cumplimiento a los programas y el desempeño de las entidades fiscalizables, se enuncian los ordenamientos normativos que se sugiere sean fortalecidos en el ámbito estatal.

Capítulo VI

Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal que se informa y los datos observados al final del mismo.

1. Panorama Económico.

En este capítulo se incluirá el resumen general del Panorama Económico Internacional, Nacional y Estatal. Se integrará con los apartados de Panorama Económico Internacional, Panorama Económico Nacional y Panorama Económico Estatal, en los que se describirá lo correspondiente a cada nivel, la información que se presenta será la que se registra en el apartado correspondiente de la Cuenta Pública del Estado de Guerrero.

Con fundamento en los artículos 89, fracciones VI, VIII y XV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 9 fracciones IV y XIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fecha quince de julio de dos mil veinticinco, se expide el **Manual para la Integración del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**, con el propósito de normar la estructura y contenido del Informe, así como de dotar a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero de una herramienta de apoyo que facilite efectuar un trabajo metódico en la elaboración del citado documento.

Atentamente.

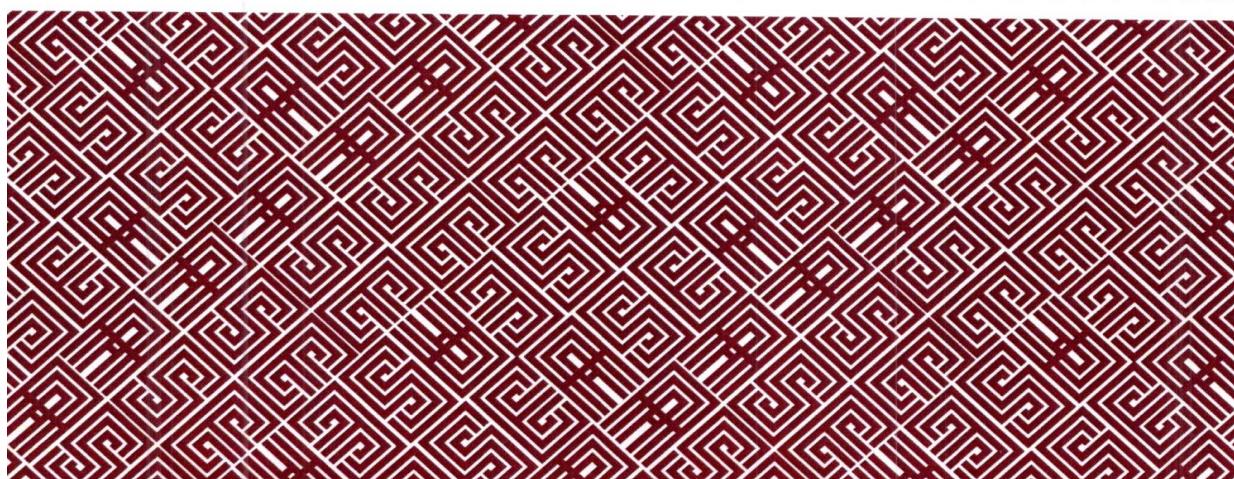
**El Auditor Superior del Estado de Guerrero.
Mtro. Marcos César Paris Peralta Hidalgo.
Rúbrica.**

Manual para la integración del Informe del estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas respecto a los Informes Individuales.



**Manual para la Integración del Informe del
estado que guarda la solventación de las
observaciones a las entidades fiscalizadas
respecto a los Informes Individuales.**

2025



**Manual para la integración del
Informe del estado que guarda la
solventación de las observaciones
a las entidades fiscalizadas respecto
a los Informes Individuales**



Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero en el ámbito de su competencia y atribuciones, por mi conducto y en mi carácter de Auditor Superior del Estado, atento a lo que prevén los artículos 89 fracciones I y XIII de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, elabora y adopta el marco procedural en el que se prevé el seguimiento para la debida integración del **Informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a los Informes Individuales**, que con toda oportunidad se les notificó a los entes públicos fiscalizados, en este documento se describe de manera detallada, la forma de presentación y estructura mínima que debe contener dicho informe, y con ello, contar con una mejora en el sistema de control interno institucional.

El Auditor Superior del Estado de Guerrero
Mtro. Marcos César Paris Peralta Hidalgo



Manual para la integración del Informe del estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas respecto a los Informes Individuales

Contenido

1. Objetivo	1
2. Marco normativo de actuación.....	2
3. Generalidades.....	3
4. Etapas para la elaboración del Informe	6
4.1. Planeación	7
4.2. Recopilación de la información	10
4.3. Revisión y análisis de la información	10
4.4. Integración del Informe	11
5. Entrega y resguardo del Informe	17
6. De la publicación del informe	18



Auditoría Superior del Estado de Guerrero



1. Objetivo

El presente manual tiene como objetivo principal establecer una guía de apoyo que ayude a facilitar la elaboración del **Informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a los Informes Individuales**, a los servidores públicos encargados del análisis, elaboración e integración de la información que de manera oportuna se recaben de las áreas responsables que la generan, conforme a los apartados que se incluyen, documento que finalmente se traducirá en el informe que por disposición de la Ley se envía al H. Congreso de Estado, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

2. Marco normativo de actuación

Constituyen el marco normativo de actuación, las normas y leyes de observancia general, las cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa.

3.1 Federal

- 3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- 3.1.2 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,
- 3.1.3 Documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 3.1.4 Ley General de Responsabilidades Administrativas

3.2 Estatal

- 3.2.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,
- 3.2.2. Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero,
- 3.2.3. Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero,
- 3.2.4. Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

3. Generalidades

El artículo 39 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, establece que **la Auditoría Superior del Estado informará al Congreso, por conducto de la Comisión, el Estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los Informes Individuales que se deriven de las funciones de fiscalización.**

Para tal efecto, el informe será semestral y **deberá ser presentado a más tardar los días primero de los meses de mayo y noviembre de cada año**, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, respectivamente.

El mismo artículo señala: “Que el informe semestral se elaborará con base en los formatos que para tal efecto establezca la Comisión e incluirá invariablemente los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el Estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y la presente Ley; asimismo, deberá publicarse en la página oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado en la misma fecha en que sea presentado en formato de datos abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y se mantendrá de manera permanente en la página oficial de internet”.

En este contexto, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero cuenta con el antecedente administrativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 39 tercer párrafo de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el cual remitió mediante oficio número HCEG/LXII/2DO/CVEASE/JJV/148/2019, de fecha 29 de octubre de 2019, el formato para rendir el informe del estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los Informes Individuales que se derivan de la

fiscalización, el cual fue aprobado en sesión de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fecha 29 de octubre de 2019, y el cual debe ser entregado los primeros días de noviembre y mayo, tal y como lo señala la ley en comento.

Por lo que, se hace del conocimiento que el formato y documento autorizado por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, que fue enviado para la presentación del Informe del estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los Informes Individuales que se derivan de la fiscalización, es el siguiente.

Señalar la Cuenta Pública.

Anotar cada uno de los tipos de acciones que se hayan derivado de las auditorías practicadas.

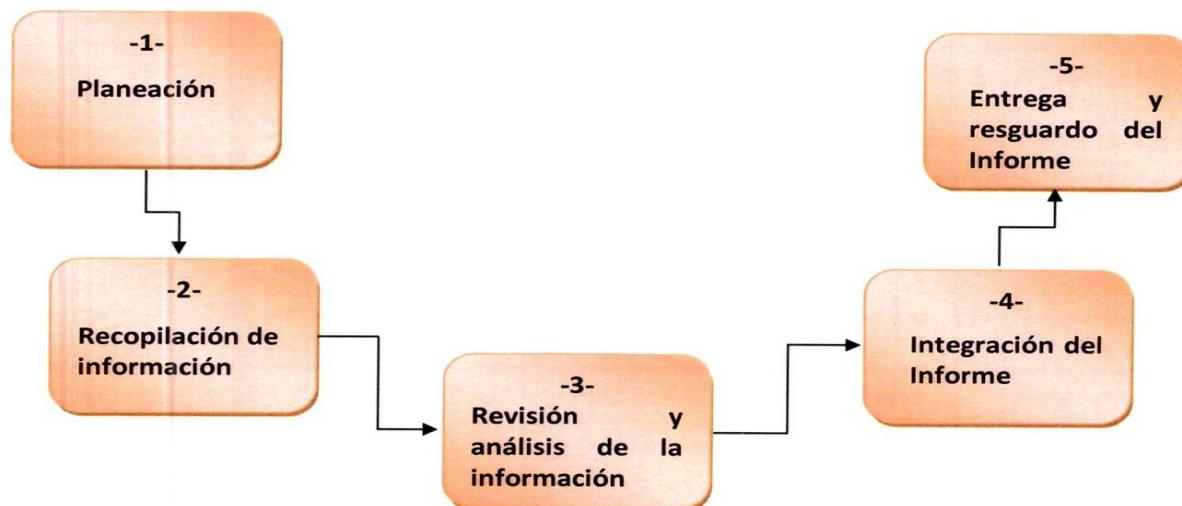
Número de auditoría	Área que practicó la auditoría	Entidad fiscalizada	Clave de la acción	Estado de trámite
Especificar el número de cada una de las auditorías practicadas y de las que se haya entregado informe individual	Anotar las siglas del área que practicó la auditoría	Señalar el nombre de la entidad fiscalizada que corresponda	Especificar cada una de las acciones derivadas de la auditoría respectiva	Anotar el estado de trámite en el que se encuentra cada acción

Nota: Deberá elaborarse un formato por cada tipo de acción que se haya derivado de las auditorías practicadas.



4. Etapas para la elaboración del Informe

Para la elaboración del Informe del estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los Informes Individuales que se derivan de la fiscalización, debe de estar integrado en cinco etapas, las cuales se señalan a continuación:



4.1. Planeación

En términos de los artículos 38 y 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al Congreso en los Informes Individuales de Auditoría, las observaciones, recomendaciones y acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas, hecho lo anterior, estas se notifican a los entes fiscalizables de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas, de las que pueden derivar en **Recomendaciones, Solicitudes de Aclaración, Pliegos de Observaciones, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, Denuncia de Hechos y Denuncia de Juicio Político**.

Con los resultados que se encuentran incluidos en los Informes Individuales de Auditoría, y en términos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley número 468 de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, deberá de informar a más tardar el primer día de mayo y noviembre de cada año al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, el estado que guarda la solventación de observaciones respecto a cada uno de los Informes Individuales de Auditoría, por lo que para dar cumplimiento a dicha obligación, se deberá de elaborar el informe en comento, recopilando la información correspondiente de las diversas áreas responsables.

Con base a lo anterior, la Secretaría Técnica de esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, solicitará mediante documento oficial (oficio o memorándum) a las Auditorías Especiales, en un periodo que la propia Secretaría establecerá, la información correspondiente a las acciones emitidas con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres de las cuentas públicas correspondiente, respecto a cada una de sus áreas, en base al formato y requisitos específicos autorizado por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Los Auditores Especiales y sus Directores deberán de consultar el sistema informático denominado Buzón Digital ASE, el cual contiene la información registrada y acumulada de las auditorías llevadas a cabo por este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que, una vez obtenida la información, deberán clasificarla y proceder a la integración conforme el formato autorizado y con los datos que corresponde, por cuenta pública, por tipo de auditoría, ente y acción.

Asimismo, los Auditores Especiales y Directores, como una medida de prevención y con la finalidad de presentar la información correcta a la autoridad correspondiente, deberán de validar que los datos obtenidos del sistema informático denominado Buzón Digital ASE, sean los mismos que se tienen en sus controles, con la finalidad de que se cuente con la información actualizada de cada una de las acciones que se incluirán en el informe del estado que guarda la solventación de observaciones respecto a cada uno de los Informes Individuales; así también, las Subdirecciones de Seguimiento a Procesos de Fiscalización A y B, adscritas a la Secretaría Técnica, que son las áreas responsables de llevar el

seguimiento a las procesos de fiscalización de las auditorías realizadas, deberán de entregar al personal encargado de la integración del Informe del estado que guarda la solventación de observaciones respecto a cada uno de los Informes Individuales, los datos actualizados de la información de las Auditorías practicadas, con la finalidad de confrontarlos contra los proporcionados por las Auditorías Especiales.

La Unidad Investigadora y Substanciadora, adscritas a la Secretaría Técnica y Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, deberán proporcionar al personal encargado de la integración del **informe** en comento, (archivos, IPRAS, denuncias y/o juicios políticos) la información correspondiente al Estado que guarden las denuncias penales presentadas y formuladas ante la Fiscalía Especializada o las autoridades competentes, así como la información actualizada sobre la situación que guardan las denuncias penales, el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia, y en su caso, la pena impuesta, así como los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

4.2. Recopilación de la información.

Las Auditorías Especiales, la Unidad Investigadora y Substanciadora, estas últimas adscritas a la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, **deberán entregar a la Secretaría Técnica la información de las acciones emitidas con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestre de las cuentas públicas correspondientes,** las cuales deben de cumplir con los datos y requisitos establecidos en el formato autorizado para su validación y análisis, por lo que, una vez recibida la información, el personal encargado deberá revisar y validar la información, la cual debe de estar integrada por tipo de ente y acción, por Auditoría Especial y ejercicio fiscal.

Asimismo, las Subdirecciones de Seguimiento a Procesos de Fiscalización A y B, adscritas a la Secretaría Técnica, deberán apoyar al personal encargado de la elaboración del informe, para que en caso de que exista alguna diferencia entre la información recibida por parte de alguna de las áreas responsables y la concentrada en las Subdirecciones de Seguimiento, sea corregida por las áreas responsables.

4.3. Revisión y análisis de la información.

El personal encargado de la elaboración del informe del estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas, adscrito a la Secretaría Técnica, debe de analizar y ordenar la información por Auditoría Especial, y por tipo de ente y acción, así como por ejercicio fiscal que incluyan dicho informe.

Asimismo, deberá de realizar un cotejo de la información entregada por las Auditorías Especiales con la información obtenida por las Subdirecciones de Seguimiento a los Procesos de Fiscalización A y B, para verificar que la información que integrará el informe no contenga inconsistencias, esto con la finalidad de que, en caso de que exista alguna diferencia en la información recibida por parte de las áreas responsables de entregar la información, el personal encargado de la elaboración del informe, solicite las aclaraciones de manera oportuna para realizar los cambios en dicho informe.

Es importante señalar que la información que se plasme en el Informe del estado que guarda la solventación de observaciones respecto a cada uno de los Informes Individuales, deberá tener la información actualizada en cada una de las acciones, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres de las cuentas públicas correspondientes, tal y como lo señala la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

4.4. Integración del Informe.

En este apartado se desglosa la integración del Informe del estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los

Informes Individuales que se derivan de la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes, organizándolo en tres apartados:

- Presentación,
- Auditorías realizadas de las Cuentas Públicas,
- Estado de trámite de las acciones derivadas de la fiscalización superior de las cuentas públicas.

Presentación.

En este apartado el Auditor Superior del Estado de Guerrero justifica la presentación del Informe del estado que guarda la solventación de las observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los Informes Individuales que se derivan de la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes, que la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero le encomienda.

Auditorías realizadas de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero conforme la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene como una de sus atribuciones realizar conforme al programa anual de auditorías aprobado, las auditorías e investigaciones a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente una vez que esté aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

En este contexto, este apartado deberá señalar las auditorías llevadas a cabo en los ejercicios fiscales que se reporten, mediante un gráfico, cuadro o tabla.

Asimismo, se deberán señalar el **número y tipo de acción generada**, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestre de los ejercicios fiscales que se reporten, tal y como se muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 1**Acciones generadas**

Tipo de acción	Ejercicios fiscales			Total
	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	
Total				

Así también, y de manera resumida, se deberá de registrar el seguimiento de las acciones generadas con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestre de las cuentas públicas que se reporten, señalando las **acciones que fueron atendidas, las no atendidas y las que están en proceso de atención**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2**Resumen de acciones**

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas	No atendidas	En proceso de atención	Total
Total					

Estado de trámite de las acciones derivadas de la fiscalización superior de las cuentas públicas.

El estado de trámite de las acciones derivadas de la fiscalización superior de las cuentas públicas, hace referencia al estatus que presentan cada una las acciones a la fecha de elaboración y presentación del informe, en términos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en el que establece que la Auditoría Superior del Estado, deberá de informar a más tardar el primer día de mayo y noviembre de cada año al Congreso del Estado de Guerrero, por

conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, el estado que guarde la solventación de observaciones respecto a cada uno de los Informes Individuales de Auditoría.

En este contexto, se debe de contar con la información que previamente fue proporcionada por las Auditorías Especiales y validada por el personal encargado de la elaboración de dicho informe, la cual debe de estar integrada por cuenta pública, por Auditoría Especial y por tipo de ente y acción, en base al proceso siguiente:

1. Se integrará por ejercicio fiscal,
2. Integrar un resumen general de las acciones emitidas por sector, en el que se incluya la auditoría especial y el tipo de acción, (ver cuadro 3),
3. Integrar un resumen general del estado de trámite de las acciones que fueron atendidas, no atendidas y que están en proceso de atención, (ver cuadro 4), y
4. Desagregar por auditoría especial y por tipo de acción, e integrando un apartado de las acciones emitidas, atendidas, no atendidas y en proceso de atención, el cual se puede dividir en dos segmentos, el primero de ellos hará referencia al total de acciones emitidas, atendidas, no atendidas y en proceso de atención, de manera general, (ver cuadro 5); y el segundo hará referencia al estatus que guarda cada una de las acciones con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestre del ejercicio fiscal que corresponda, el cual deberá incluir como mínimo, el número de auditoría, la auditoría especial que realizó la revisión, el nombre de la entidad fiscalizada, la clave de acción, y el estado de trámite o seguimiento a dicha acción (ver cuadro 6), en cumplimento con el formato previamente autorizado por el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

**Cuadro 3
Acciones emitidas por sector**

Sector	(Ejercicio fiscal)						Total
	Recomendaciones	Solicitudes de Aclaración	Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	Pliegos de Observaciones	Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Recomendaciones al Desempeño	
(Colocar el nombre de la Auditoría Especial)	(Colocar el total de acciones)	(Colocar el total de acciones)	(Colocar el total de acciones)	(Colocar el total de acciones)	(Colocar el total de acciones)	(Colocar el total de acciones)	(Colocar el total de acciones de la cuenta pública correspondiente)
Total							

Cuadro 4
Estado de Trámite de las acciones

Tipo de acción	Total Emitidas	Atendidas	No atendidas	En proceso de atención
(Colocar el nombre de la acción)	(Señalar las acciones emitidas)	(Señalar las acciones atendidas)	(Señalar las acciones no atendidas)	(Señalar las acciones en proceso de atención)
Total				

Cuadro 5
Acciones

Tipo de acción	Atendidas	No atendidas	En proceso de atención	Total
(Colocar el nombre de la acción)	(Señalar las acciones atendidas)	(Señalar las acciones no atendidas)	(Señalar acciones proceso atención)	(Señalar el total de acciones)
Total				

Cuadro 6
Nombre de la acción

Número progresivo	Número de auditoría	Área que practicó la auditoría	Entidad fiscalizada	Clave de la acción	Estado de trámite
1	(Aregar número auditoría)	el de (Señalar la Auditoría especial que realizó la revisión)	(Aregar el nombre de la entidad fiscalizada)	(Aregar la clave de acción)	(Señalar el estado actual que guarda la acción)

5. Entrega y resguardo del Informe.

Una vez autorizado el Informe del estado que guarde la solventación de observaciones respecto a cada uno de los Informes Individuales de Auditoría por el titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se procederá a imprimir los ejemplares necesarios y preparar los archivos digitales, o en su defecto como lo determinen las autoridades y leyes correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, señala que la Auditoría Superior del Estado informará al Congreso, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los Informes Individuales que se deriven de las funciones de fiscalización, para tal efecto, el informe será semestral y deberá ser presentado a más tardar los días primero de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestre del año, respectivamente.

Como parte de la entrega del informe por el titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, las impresiones y archivos digitales que quedan como soporte de dicha entrega, serán enviados a la Secretaría Particular del Auditor Superior del Estado para su resguardo, y quedará una copia de los mismos bajo resguardo de la Secretaría Técnica para archivo y consulta.

6. De la publicación del Informe.

En cumplimiento al artículo 39 párrafo tercero de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y una vez culminado todo el proceso de elaboración y entrega al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero del Informe del estado que guarde la solventación de observaciones respecto a cada uno de los Informes Individuales de Auditoría, deberá publicarse en la página oficial de internet de la misma Auditoría Superior del Estado en la fecha en que sea presentado en formato de datos abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y se mantendrá de manera permanente en la página oficial de internet; por lo que, en cumplimiento a esta normatividad, la Secretaría Técnica con autorización del titular de la Auditor Superior del Estado de Guerrero, deberá remitir el **Informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades**

fiscalizadas, respecto a los Informes Individuales, del trimestre correspondiente, a la Coordinación de Transparencia, adscrita a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para su revisión y en su caso, publicación del informe en comento en la página oficial de internet de la misma Auditoría, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos y conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

Con fundamento en el artículo 89, fracciones I y XIII de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y el artículo 9, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se expide el **Manual para la integración del Informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a los Informes Individuales, del trimestre correspondiente**, con el propósito de normar la estructura y contenido; así mismo de dotar a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero de una herramienta de apoyo que les ayude a efectuar un trabajo metódico en la elaboración del citado Informe.

El presente manual se expide en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero; el día 15 de julio de 2025.

Atentamente.

El Auditor Superior del Estado de Guerrero.

Mtro. Marcos César Paris Peralta Hidalgo.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.39

POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.66

POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.92

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 26.02

ATRASADOS.....\$ 39.60

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....\$ 566.83

UN AÑO.....\$ 1,216.26

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero
Director General del Periódico Oficial



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2022

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO